

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º **21.20** CARÁCTER: **Ordinaria** MODALIDAD: **presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **23 de julio de 2020**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial, Sala de Concejales.**

1ª convocatoria HORA INICIO: **14:23 h.** HORA FIN: **15:20 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

Presidencia:

Excma. Sra. Alcaldesa: *Dª Ana Belén Castejón Hernández*

Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:

Ilma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Sra. Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP-

Sr. Dº. Diego Ortega Madrid -PP-

Sra. Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP-

Sra. Dª. María Irene Ruiz Roca

Sr. Dº. David Martínez Noguera

Concejal Secretario:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asiste el Concejal Delegado de Área, *Dº. Juan Pedro Torralba Villada.*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS: (con voz y sin voto)

 Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

 Interventor General Municipal.

 Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión 19.20, de carácter ordinario, celebrada el 9 de julio de 2020.
- Sesión 20.20, de carácter extraordinario, celebrada el 20 de julio de 2020.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- **Acuerdos aprobados** a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo propuesto por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

- 1. RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR UN PARTICULAR, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR LOS BELONES ESTE.**

Se desestima Recurso de Reposición formulado por D. [REDACTED] contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/08/2019, en los términos expuestos en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de Agosto de 2019, se resolvió aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Programa de actuación del Plan Parcial Los Belones Este, a instancias de la mercantil "Gestión de Inversión Familiar, S.L.", en cuanto urbanizadora solidaria de la actuación junto a "Sociedad de Inversiones Los Belones, S.L."

La modificación del Programa de Actuación tenía el triple objetivo de actualizar la identificación de propietarios; articular los mecanismos de retribución al urbanizador de los nuevos propietarios y dividir en fases la obra de urbanización. En fase de información pública de proyecto no hubo alegaciones, aprobándose la propuesta de modificación en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de Noviembre de 2019, D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de D. [REDACTED], formula Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de Agosto de 2019 sobre aprobación definitiva del documento de Modificación del Programa de Actuación, alegando:

Que es propietario de cuatro parcelas dentro de la actuación urbanística, adquiridas por dación en pago de la sociedad urbanizadora "Sociedad de Inversiones Los Belones, S.L". La adquisición se realizó libre de cargas y gravámenes, comprometiéndose la cedente a cancelar las cargas urbanísticas que gravan las fincas, al haber satisfecho el recurrente su importe por estar incluido su importe en la deuda que se cancela.

Que en virtud de dicha relación contractual jurídico-privada, el recurrente solicita que los costes de urbanización de las citadas parcelas se giren y sean asumidas por su cedente, es decir, "Sociedad de Inversiones Los Belones" y , en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento proceda a ejecutar los avales que, en cuanto urbanizador solidario, la citada sociedad tiene depositados en concepto de garantía por el 10% del coste estimado de las obras de urbanización.

TERCERO.- Del escrito de recurso se ha dado traslado a la sociedad "Gestión de Inversión Familiar, S.L.", en cuánto promotora de la modificación del Programa de Actuación aprobada, que se ha opuesto al recurso en los términos que constan en el expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I) Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- II) A la vista del contenido del escrito presentado y expediente administrativo, el recurso de reposición debe ser desestimado; y ello por cuanto, el recurrente plantea como fundamento y causa del recurso una petición que no puede ser considerada como tal recurso, en cuanto que la petición que se formula no tiene nada que ver con el contenido del acto que se recurre.

El acto que se recurre es un acuerdo municipal en cuya virtud se modifica el Programa de Actuación de la unidad en tres puntos, a saber, actualización en identificación de propietarios, mecanismo de retribución al urbanizador y división en fases de la obra de urbanización. El escrito del recurrente lo que plantea es la imputación de los avales depositados por "Sociedad de Inversiones Los Belones,S.L.", en cuanto urbanizador solidario en la actuación, al cumplimiento de un compromiso de esta con el recurrente en una relación jurídico- privada. Una petición ajena al expediente, que nada tiene que ver con el contenido del acuerdo, ni con el expediente administrativo.

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística, los avales a que se refiere el recurrente tiene un carácter marcadamente finalista y su destino es el de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, en ningún caso servir a los intereses jurídico-privados del recurrente.

El artículo 185 de la LOTURM establece " *La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar la total ejecución de una actuación urbanística, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la urbanización , así como de las sanciones que se puedan imponer al urbanizador*"

La naturaleza jurídica de esta garantía es eminentemente pública, en beneficio del interés general y de los intereses de los derechos de todos los titulares de derechos sobre las fincas objeto del proyecto. No es posible destinarlos a fines distintos a aquellos para los que fueron constituidos.

La deuda que reclama el recurrente deriva de un contrato que se suscribió en el ámbito jurídico-privado al margen de la condición de urbanizador del deudor, por lo que no constituye una obligación derivada del proceso urbanizador, ni forma parte de los deberes propios del urbanizador.

No existiendo vinculación alguna entre los deberes de "Sociedad de Inversiones Los Belones, S.L." en cuanto urbanizador, con los que le corresponden como sujeto jurídico-privado en su relación mercantil con el recurrente, nada justifica la reclamación que en vía de recurso realiza el Sr. Sola Goicolea.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director

de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal NI NÚM. 36/2020, de fecha 13 de julio 2020, incorporados a su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo propuesto por el Ilmo. Sr. Concejale Delegado del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2019 (SI/NO)
03001 4320 2269904	997,04	2020.0000 513	DE [REDACTED] DANIEL	[REDACTED]	SI

La Junta de Gobierno Local previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal NÚM. EP 16/2020, de fecha 17 de junio 2020, incorporados a su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos propuestos por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitados por los siguientes Servicios:

DEPORTES

3. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se reconoce la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por "CEDE-GESTIÓN IDYO, S.L." y "FLOYMAPE, S.L." ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y

porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Aplicación presupuestaria	ADO 2019	Relación Contable de gastos	Tercero	C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe	Prestación del servicio
2019-02003-3420-212	25626	23R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2019-6632	2574,69€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-2270000	25628	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6628	2466,08€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-212	25629	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6633	1387,17€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-212	25630	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6634	1233,04€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-212	25631	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6635	1233,04€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-212	25632	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6636	2774,34€	2ª quincena Diciembre 2019
Aplicación presupuestaria	ADO 2020	Relación Contable de gastos	Tercero	C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe	Prestación del servicio
2020-02003-3420-212	11246	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-640	3264,66€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11247	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-641	2592,54€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11248	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-642	2501,11€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11249	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-643	5002,21€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11250	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-644	5887,07€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11251	1776R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2020-1791	5123,02€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11252	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1175	3380,87€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11254	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1176	2547,76€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11257	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1177	2382,01€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11259	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1178	4883,11€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11260	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1179	5734,68€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11262	1776R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2020-1789	5190,90€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11263	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1918	3062,84€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11264	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1919	2898,81€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11265	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1920	2501,11€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11266	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1921	5002,21€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11267	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1922	5211,99€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11268	1776R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2020-1790	5123,02€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11269	1774R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1918	2501,11€	Abril 2020
2020-02003-3420-212	11270	1774R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1919	2501,11€	Abril 2020

Aplicación presupuestaria	ADO 2019	Relación Contable de gastos	Tercero	C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe	Prestación de servicio
2019-02003-3420-212	25626	23R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2019-6632	2574,69€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-2270000	25628	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6628	2466,08€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-212	25629	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6633	1387,17€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-212	25630	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6634	1233,04€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-212	25631	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6635	1233,04€	2ª quincena Diciembre 2019
2019-02003-3420-212	25632	23R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-6636	2774,34€	2ª quincena Diciembre 2019
Aplicación presupuestaria	ADO 2020	Relación Contable de gastos	Tercero	C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe	Prestación del servicio
2020-02003-3420-212	11246	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-640	3264,66€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11247	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-641	2592,54€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11248	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-642	2501,11€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11249	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-643	5002,21€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11250	1771R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-644	5887,07€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11251	1776R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2020-1791	5123,02€	Enero 2020
2020-02003-3420-212	11252	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1175	3380,87€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11254	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1176	2547,76€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11257	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1177	2382,01€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11259	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1178	4883,11€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11260	1772R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1179	5734,68€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11262	1776R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2020-1789	5190,90€	Febrero 2020
2020-02003-3420-212	11263	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1918	3062,84€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11264	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1919	2898,81€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11265	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1920	2501,11€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11266	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1921	5002,21€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11267	1773R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1922	5211,99€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11268	1776R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2020-1790	5123,02€	Marzo 2020
2020-02003-3420-212	11269	1774R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1918	2501,11€	Abril 2020
2020-02003-3420-212	11270	1774R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1919	2501,11€	Abril 2020

2020-02003-3420-212	11271	1774R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1920	2501,11€	Abril 2020
2020-02003-3420-212	11272	1774R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1921	5002,21€	Abril 2020
2020-02003-3420-212	11273	1774R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-1922	5002,22€	Abril 2020
2020-02003-3420-212	11274	1776R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2020-1790	4851,50€	Abril 2020
2020-02003-3420-212	11275	1775R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-2548	2501,11€	Mayo 2020
2020-02003-3420-212	11276	1775R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-2549	2501,11€	Mayo 2020
2020-02003-3420-212	11277	1775R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-2550	2501,11€	Mayo 2020
2020-02003-3420-212	11278	1775R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-2551	5002,21€	Mayo 2020
2020-02003-3420-212	11279	1775R	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2020-2552	5002,22€	Mayo 2020
2020-02003-3420-212	11280	1776R	FLOYMAPE, SL	B30728901	2020-2520	5123,02€	Mayo 2020

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal NI NÚM. 39/2020, de fecha 21 de julio 2020, incorporados a su expediente.

SERVICIOS SOCIALES

4. PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DEL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19.

Debido a las circunstancias que se generaron tras la declaración del estado de alarma y a fin de atender las necesidades de alimentación de las familias, se realizaron compras de alimentos con un coste de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (189.100,20.-€) que fueron suministradas al DISPOSITIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA, por las empresas GRUPO UPPER SDAD. COOP. (168.974,68.-€) y CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. (20.125,52.-€).

Autorización para su aprobación y pago por el procedimiento de emergencia que ocasionó esta situación, con cargo a la partida económica 2020.02002.231K.2269976, RC N.º 2020.2.0011409.000.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal NÚM. CO 46-2020, de fecha 22 de julio 2020, incorporados a su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos propuestos por la Concejal Delegada del Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

5. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

...

PRIMERO: Que se acuerde la liquidación de los reintegros a la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA (G-307408989) por minoración del importe de las subvenciones concedidas motivado por la reducción de coste efectivo final de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006.

SEGUNDO: Que se acuerde la liquidación de los reintegros a la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA (G-307408989) como minoración del importe de las subvenciones concedidas motivado por la superación del límite del coste de las actividades por concurrencia con otras subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 y cláusula decimotercera de las bases de la convocatoria.

TERCERO: Que se acuerde la aceptación del reintegros de 6.049,95 € realizado por la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA (G-307408989) en su actividad de "I PREMIOS AMEP MUJERES QUE SUMAN" como consecuencia de las liquidaciones resultantes de los acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO de esta resolución.

CUARTO: Que se acuerde la aceptación del reintegros de 2.026,13 € realizado por la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA (G-307408989) en su actividad de "ITINERARIO EDUCATIVO EMPRENDEDOR" como consecuencia de las liquidaciones resultantes de los acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de junio de 2020 por el Asesor Técnico de Economía y Hacienda, [REDACTED]; y el 9 de julio de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal, SB34/2020; todos ellos incorporados a su expediente.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y SUMINISTRO DE CARPINTERÍAS METÁLICAS EN CENTROS EDUCATIVOS.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito de la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa, solicitando una modificación en el presupuesto para 2020, con el fin de atender los gastos relacionados con la prórroga del contrato de Mantenimiento de Instalaciones de Calefacción en Centros Educativos de Cartagena y del suministro de carpinterías metálicas para las sustitución progresiva en las instalaciones de las Escuelas Infantiles

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0012430.000 y RC 2020.2.0012431.000).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2020-09001-3230-212	Edificios y otras construcciones	6.148,19 €
2020-09001-3231-622	Edificios y otras construcciones	17.334,00 €
TOTAL		23.482,19 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2020-09001-3230-227993434	Mant. De calefacción en C.P.	6.148,19 €
2020-09001-3231-632	Edificios y otras construcciones	17.334,00 €
TOTAL		23.482,19 €

La Junta de Gobierno Local previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal N.º. MP 45/2020, de fecha 21 de julio 2020, incorporados a su expediente.

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA.

Visto el escrito recibido el día de ayer en la Oficina Presupuestaria, remitido por la Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, en el que da cuenta de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo según Decreto nº 38/2020, de 4 de junio, (BORM nº 133, de 11 de junio de 2020), correspondiendo al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 54.970,00 €, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la notificación del citado Decreto y del certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2020 de aceptación de la subvención.

generación de crédito en el presupuesto de 2020 financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2020-09001-3261-2260913	Programas educativos	54.970,00 €
-------------------------	----------------------	-------------

Estado de Ingresos

2020-40027	Programas Europeos	54.970,00 €
------------	--------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal N.º. MP47/2020, de fecha 21 de julio 2020, incorporados a su expediente.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS REBROTOS DE LA PANDEMIA COVID-19.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito del Jefe De Comunicación y Protocolo, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en el que informa de que como consecuencia de los rebrotes que se están produciendo por la pandemia del COVID 19, en la que ha sido necesaria la realización de múltiples campañas de comunicación con mensajes dirigidos a la población, primero sobre las medidas y consejos durante el confinamiento y posteriormente en la sucesivas etapas de la desescalada, que aún hoy se mantiene, por lo que es necesario aumentar en 9.000 euros los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, al objeto de seguir concienciando a la población del Municipio del uso responsable de todas las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias

La aplicación presupuestaria 2020-04001-9290-500 "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", fue dotada para tal fin, tal y como se desprende de la memoria elaborada en el expediente de presupuestos generales para 2020.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0012958.000).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDEN CRÉDITO:

2020-04001-9290-500 Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria 9.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2020-01001-9122-22602 Publicidad y propaganda 9.000 €

La Junta de Gobierno Local previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N.º. MP 50/2020; ambos incorporados a su expediente.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EN LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES DE EL ALBUJÓN-MIRANDA Y DE LA PUEBLA LA APARECIDA.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escritos del Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando modificación en el presupuesto para 2020, con el fin de atender los gastos derivados de la mejora de infraestructuras en las Juntas Vecinales Municipales de El Albuñón-Miranda y de La Puebla-La Aparecida.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0012303.000, RC 2020.2.0012308.000 y RC 2020.2.0012316.000).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2020-05001-924D-210	Infraestructuras y bienes naturales	9.100,00 €
2020-05001-924D-212	Edificios y otras construcciones	21.900,00 €
2020-05001-924J-212	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €
TOTAL		51.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2020-05001-924D-60905	Mejora de infraestructuras	31.000,00 €
2020-05001-924J-60905	Mejora de infraestructuras	20.000,00 €
TOTAL		51.000,00 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal N° MP 43/2020, de fecha 21 de julio 2020, incorporados a su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

10.APROBACIÓN E INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO MUNICIPAL EL CONTROL ORG.4 (PROCESO DE AUTORIZACIÓN), PREVISTO EN EL ANEXO II, NORMATIVO, DEL REAL DECRETO 3/2010, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE REGULA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Aprobar el control org.4 (Proceso de autorización), previsto en el Anexo II, normativo del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y se incorpora éste a la normativa municipal.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal NI NÚM. 38-2020, de fecha 21 de julio 2020, incorporados a su expediente.

FORMACIÓN

11.CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se convocan para el curso 2019/2020, becas de ayuda al estudio para funcionarios municipales, así como para personal laboral en activo.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2019/2020.

Las ayudas irán destinadas exclusivamente a sufragar el importe correspondiente a la **matrícula** de los estudios de que se trate, por lo que quedarán **excluidos** los estudios con matrícula gratuita, los gastos de desplazamiento o **cualquier otro gasto** que no sea estrictamente el arriba mencionado, teniendo un límite máximo por empleado público de 1.000,00 €.

1.- Las becas pueden ser solicitadas por **personal funcionario, personal laboral fijo así como funcionarios interinos y personal contratado laboral con más de un año de antigüedad reconocida** en el Ayuntamiento de Cartagena, que se encuentren en **servicio activo** y, cualquiera que sea el Cuerpo,

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal N° RH 5/2019, de fecha 20 de julio 2020, incorporados a su expediente.

PATRIMONIO

12.NOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO SUSCRITO CON LA MERCANTIL “CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.”

El Excmo Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión del día 14 de abril de 2014, **habilitar un crédito extraordinario en la aplicación 02002.9330.831 de su presupuesto para 2014 por importe de seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000€)** en concepto de préstamo participativo a la mercantil “CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.”, (CIF A73459596) constituida ante el Sr. Notario de Murcia D. [REDACTED] el día 12 de diciembre de 2006 en cuyo capital social participa el Excmo. Ayuntamiento en un 25% al objeto de posibilitar la viabilidad de las actuaciones correspondientes a la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Cartagena, así como la gestión del desarrollo urbanístico y ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Para materializar dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de 22 de Mayo de 2014 el **“Texto del contrato de préstamo participativo”** facultando a la máxima autoridad municipal para la firma del mismo a favor de la citada sociedad, junto con los demás accionistas de la mercantil. El contrato de préstamo participativo fue suscrito el día 14 de julio de 2014 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Entidad Pública Empresarial “ADIF” y “ADIF AV” y el Ayuntamiento de Cartagena, que son las entidades “prestamistas” o “accionistas”.

Posteriormente, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2017 se aprobó la suscripción de una **prórroga por un plazo máximo de tres años** desde la fecha de vencimiento prevista en la cláusula SÉPTIMA del contrato de préstamo participativo, el 31 de marzo de 2017. En este documento de prórroga se incluía como nueva **fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2020**.

En fecha 10 de febrero de 2020 se ha recibido comunicación escrita del representante de la Sociedad, informando de que, a la fecha de vencimiento de la prórroga, no dispone de los recursos líquidos derivados de la venta de suelos, por lo que solicita **una ampliación del plazo de vencimiento de la prórroga del préstamo participativo suscrito en 2014 y prorrogado en 2017**, hasta la fecha prevista de ingresos por dichas ventas.

Asimismo, se indica que **esta novación no supone ni aportación económica ni modificación del nominal ni del tipo de interés**, que tiene como detalle el remanente de las aportaciones realizadas en 2014 y prorrogadas en 2017, que asciende a seiscientos noventa mil euros (690.000€).

El pasado 11 de Mayo de 2020, se aprobó en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad S.A. **la propuesta de novación del préstamo participativo referido en esta propuesta, con fecha de vencimiento 30 de Junio de 2030**.

Se aprueba el Texto del contrato de novación de préstamo participativo y se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa o quien legalmente le sustituya para su firma.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal NÚM CPI 5-2020, de fecha 8 de julio 2020, incorporados a su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado del Área, tramitados por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

13.BASES DE LOS PREMIOS MANDARACHE Y HACHE 2020-2021

La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Atención Social de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas.

Los escritores y obras finalistas de cada edición son seleccionados por el llamado Grupo Promotor del proyecto, formado por profesoras y profesores de secundaria, bibliotecarias, animadoras y técnicos de Juventud.

Las votaciones oficiales se realizan a través de la página web www.premiomandarache.cartagena.es mediante las claves dadas por la organización a cada comité de lectura. Los ganadores son anunciados públicamente por el Concejal de Juventud y un grupo de estudiantes en rueda de prensa oficial .

Los Premios Mandarache y Hache están dotados económicamente con 3.000 euros cada uno y, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 09/07/2020 en el que se aprueba el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2021 los créditos necesarios para los premios del proyecto Mandarache y Hache.

En la próxima edición, la principal novedad es en la categoría **Mandarache**, que en **2021** se abrirá a otros géneros literarios distintos a la narrativa de ficción. Este premio, que será entregado el próximo curso escolar por **un jurado de casi cuatro mil jóvenes entre 15 y 30 años**, ha anunciado sus tres finalistas, excelentes representantes de géneros como la no ficción, la poesía y el teatro: *Indestructibles* de Xavier Aldekoa, *Las sumas y los restos* de Ana Pérez Cañamares y *La Valentía* de Alfredo Sanzol.

El Premio **Hache 2021**, cuyo **jurado está compuesto por casi dos mil adolescentes entre 12 y 14 años**, se decidirá entre tres novelas de literatura juvenil de tres autoras con estilos y temáticas muy diferentes, seleccionadas por el Grupo Promotor por su valor pedagógico y su calidad artística: *João* (Edelvives, 2019), la novela de Eva Mejuto *22 segundos* (Lóguez Ediciones, 2019) y cerrando la triada encontramos *El efecto Frankenstein* (Premio Edebé, 2019)

Las cuatro autoras y los dos autores finalistas de los Premios Mandarache y Hache 2021, que ya han expresado a la organización del proyecto su satisfacción por haber sido elegidos como finalistas a los premios, visitarán Cartagena durante el curso escolar 2020-2021, siempre que la situación sanitaria lo permita, con el objetivo de presentar sus obras y mantener encuentros con los miles de jóvenes participantes en el proyecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal SB 06/2020, de fecha 21 de julio 2020, incorporados a su expediente.

14.MODIFICACIÓN DE LA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA NOCHE DE LOS MUSEOS 2020.

El pasado catorce de febrero de dos mil veinte, la Junta de Gobierno Local aprobó el gasto y las bases de la "convocatoria de propuestas artísticas en la XII edición de La Noche de los Museos de Cartagena", que se iba a celebrar el día dieciséis de mayo del presente año.

Tal y como establecen las bases, los proyectos se presentaron durante treinta días naturales, desde el 20 de febrero hasta el 20 de marzo pasados.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo este evento en la fecha prevista por la crisis sanitaria y el estado de alarma, este se pospone hasta el próximo 14 de noviembre, haciéndolo coincidir con la nueva fecha acordada en toda Europa.

Por ello es necesario modificar la base de la convocatoria para actualizarla. Así en el PROCEDIMIENTO DE PAGO: Los seleccionados deberán presentar factura electrónica por el importe presupuestado a partir del 16 de noviembre según procedimiento descrito en la página web del Ayuntamiento <http://portalproveedores.cartagena.es/face.asp>, y antes del 30 de diciembre del presente año.

El plazo de presentación de facturas proforma será hasta el viernes 6 de noviembre.

Al mismo tiempo y ante la situación creada por el COVID19, se propone a la Junta de Gobierno Local que los proyectos que se presentaron en mayo para participar en esta XII edición, sean los que se valoren por el jurado determinado en las bases, para su selección, formando así parte de la próxima edición que se celebrará en noviembre. A su vez, los proyectos seleccionados de entre estos, se propone que pasen a formar parte de la próxima edición del 2021 en caso que no se pudiera llevar a cabo la edición el 14 de noviembre próximo .

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal NI NÚM. 37-2020, de fecha 21 de julio 2020, incorporados a su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020.

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 9 de julio de 2020:

-Decreto dictado por el Juzgado de lo social N° 1 de Cartagena, en el DSP 997/19, EXP. A.J. 15/20, por el que se tiene por desistida del recurso de suplicación a la recurrente [REDACTED].

-Sentencia dictada por la Sala 2 Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el P.A. 76/19, EXP. A.J. 142/18, por la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de D. [REDACTED]

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el Procedimiento UNIFICACIÓN DOCTRINA núm.: 1656/2019, EXP. A.J. 8/17, por la que se declara la inadmisión del Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina interpuesto por la representación [REDACTED]

- Auto desestimando Recurso de Reposición, P.O. 159/19, A.J. 110/18, seguido a instancias de [REDACTED].

- Auto acordando 1ª prórroga complejidad, Procedimiento Diligencias Previas P. Abreviado n°. 1714/18, Exp. A.J. N°. 51/18, seguido a instancia de Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, S.A. - Ministerio Fiscal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

2. DACIÓN DE CUENTA POR LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** puso en conocimiento el Recurso de Reposición dirigido a la Junta de Gobierno Local interpuesto por la Sección Sindical del SIME, frente a la Resolución de expediente de suspensión/modificación de determinados preceptos del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral, con vigencia 2019-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26/04/2019, publicado en el BORM de fecha 17/06/2019.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, acordó por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado del Área, tramitados por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD.01 APROBACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por la Responsable del Programa de Ocio y Participación, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

El pasado 9 de julio el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, publicó en extracto la Resolución de la Directora General de dicho Servicio, BORM N° 157 de fecha 9 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017.

Desde la Concejalía de del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado “PROYECTO DE ACTUACIONES CARTAGENA FUTURA”. Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

1º.- Aprobar el **PROYECTO DE ACTUACIONES “CARTAGENA FUTURA”** que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, con el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

2º.- Facultar al Concejal de Juventud para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal CPI 6/2020 de fecha 22 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada del Área, tramitados por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD.02. PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Centro de Proceso de Datos, [REDACTED] de fecha 22 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

El pasado 9 de julio el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, publicó en extracto la Resolución de la Directora General de dicho Servicio, BORM N° 157 de fecha 9 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017.

Desde ésta Concejalía del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado "**DIGITALIZACIÓN Y EMPLEO**". Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

1º.- Aprobar el proyecto "**DIGITALIZACIÓN Y EMPLEO**" que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, con el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

2º.- Facultar a la **CONCEJALA DE TRANSPARENCIA, SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA** para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal CPI 6/2020 de fecha 22 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.03 APROBACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.

- Acuerdo aprobado:

El pasado 9 de julio el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, publicó en extracto la Resolución de la Directora General de dicho Servicio, BORM nº 157 de fecha 9 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, cuyas Bases Regulatorias y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017.

Desde la Concejalía de Infraestructuras del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado “MEJORA DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”. Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

1º.- Aprobar el proyecto “MEJORA DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, con el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º.- Facultar a la Concejala de Infraestructuras, Servicios y Litoral para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal CPI 6/2020 de fecha 22 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos propuestos por la Concejal Delegada del Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD. 04.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN, COVID-19.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Centro de Proceso de Datos, [REDACTED] de fecha 22 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

El pasado día 16 se recibió en la oficina presupuestaria un escrito de la Concejal Delegada se Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica, en el que informa de que como consecuencia de las circunstancias extraordinarias vividas por la pandemia del COVID 19, el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad urgente de implantar determinadas medidas – teletrabajo, sesiones virtuales, redes privadas virtuales, etc. – destinadas tanto a continuar con sus deberes cotidianos como a seguir interactuando, medidas de carácter inmaterial que se sustentan en medios físicos, es por lo que el Centro de Proceso de Datos se ha visto en la obligación de aprovisionar con equipamiento (equipos para sesiones y reuniones, portátiles para video trabajo o móviles corporativos) a buena parte de los empleados municipales, que ha supuesto un gasto imprevisto valorado en veintitrés mil ochocientos treinta euros con cero cinco (23.830,05) en la aplicación presupuestaria destinada equipos para procesos de información (626), por lo que solicita que se aumente en 20.000 euros con el fin de que los distintos Servicios municipales funcionen adecuadamente.

La aplicación presupuestaria 2020-04001-9290-500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, fue dotada para tal fin, tal y como se desprende de la memoria elaborada en el expediente de presupuestos generales para 2020.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0012849.000).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDEN CRÉDITO:

2020-04001-9290-500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	20.000 €
---------------------	---	----------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2020-04002-920d-626	Equipos para procesos de información	20.000 €
---------------------	--------------------------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por

el Interventor General Municipal N° MP 49/2020 de fecha 21 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

FOD.05. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Técnico Director del Contrato de Infraestructuras, Ingeniero Técnico Industrial, [REDACTED], de fecha 23 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito del Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, solicitando una modificación en el presupuesto para 2020, con el fin contratar suministro de piezas para reparaciones de vehículos municipales por parte del personal perteneciente al taller mecánico del Parque Móvil.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0012576.000, 2020.2.0012577.000 y RC 2020.2.0012588.000).

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2020-06003-9208-204	Arrendamientos de material de transporte	15.000,00 €
2020-06003-9208-2269944	Renovación permisos de conducir	4.000,00 €
2020-06003-9208-22103	Combustibles y carburantes	80.000,00 €
	TOTAL	99.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2020-06003-9208-214	Material de transporte	99.000,00 €
	TOTAL	99.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal N° MP 44/2020 de fecha 21 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos propuestos por la Concejal Delegada del Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.06.RECTIFICACIÓN DEL ERROR EN EL ACUERDO DE JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2020, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS NO FIJAS DE MATERIAL PLÁSTICO FLEXIBLE Y TRANSPARENTE PARA EVITAR CONTAGIO POR COVID-19 PARA VEHÍCULOS DE TITULARES DE AUTO-TAXI DE CARTAGENA.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

PRIMERO.- Rectificar el apartado 3 de la BASE SEXTA del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2020 para la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora de concesión de subvenciones para la instalación de mamparas no fijadas, de material plástico, flexible y transparente para evitar contagio del COVID-19 para vehículos titulares de auto-taxi de Cartagena, en los siguientes términos: - Donde dice: “3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación será de 1 mes a contar a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria.” Debe decir: “3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación será de 1 mes a contar a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 44-2020 de fecha 23 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

FOD. 07 PROYECTO DE OBRAS “RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE CANALEJAS ENTRE NÚMEROS DE POLICÍA 2 AL 12, JUNTO PASEO MALECÓN, ALUMBRES (CARTAGENA)”.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

Dicho proyecto forma parte de la propuesta de HIDROGEA, que presenta por Registro General de fecha 24 de abril de 2020, sobre obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena, aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28/02/2019 y 24/04/2020, y que asciende a 5.176.277,18 € y 543.273,60 €, respectivamente.

La propuesta de obras a realizar que presenta Hidrogea fue aprobado con fecha 06/05/2020 en Comisión de seguimiento de Agua del contrato suscrito con la concesionaria, de conformidad con lo previsto en el art. 2º del Pliego de Condiciones Técnico-Económicas y el Reglamento de Régimen Interno de dicha comisión, con los votos favorables de los concejales: Ana Belén Castejón, David Martínez, Juan Pedro Torralba, María Irene Ruiz, Alejandra Gutierrez y Mercedes García; el voto favorable del grupo municipal Partido Popular y el grupo municipal Ciudadanos; se abstiene en la votación los grupos municipales Movimiento Ciudadano, VOX y UnidasPodemosIzquierdaUnidaVerdes Equo.

El proyecto contempla la ejecución de tres rejillas que acometen a la “rambla de las pocilgas” afluyente de la Rambla de Escombreras, por lo que se precisa para acometer dichas obras la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.

Se emite informe de supervisión de fecha 21/07/2020, por el Jefe del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral.

AUTOR DEL PROYECTO

Dña. [REDACTED] (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

2. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Red de saneamiento

La red de saneamiento está formada por una red muy antigua de HM300, con sus correspondientes acometidas domiciliarias en hormigón.

Red de pluviales

Gran parte del núcleo de Alumbres se encuentra atravesado longitudinalmente por la Rambla de Escombreras, la cual está entubada en todo el tramo urbano, constituyendo el actualmente denominado Paseo Malecón. Pese a que las aguas recogidas por la rambla son desaguadas a través de la entubación, la escorrentía superficial urbana tiende hacia el cauce natural, registrando en los episodios de lluvia una gran acumulación de agua en el entorno del Paseo Malecón. El número de imbornales en la zona es reducido. Además, el imbornal transversal existente en la confluencia del Paseo Malecón y la Calle Parreta se encuentra deteriorado y no cumple la normativa de accesibilidad.

3. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

La zona a actuar está ubicada en la Calle Canalejas y Paseo Malecón entre la Calle San Antonio y la Calle Perfumo junto al Paseo Malecón.

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

*El presupuesto de ejecución por material asciende a la cantidad de: **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO. (58.111,23 €)**, y el presupuesto de ejecución por contrata incluyendo gastos generales, beneficio industrial e IVA asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO. (84.377,50 €)**.*

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución de las obras incluidas en este proyecto, será de dos (2) MESES, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de la Obra.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a partir de la fecha de Recepción de las obras.

Se acuerda:

1. La aprobación del PROYECTO DE OBRAS "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE CANALEJAS ENTRE NÚMEROS DE POLICÍA 2 AL 12, JUNTO PASEO MALECÓN, ALUMBRES (CARTAGENA)".
2. La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, a cargo de los superávits extraordinarios del servicio de agua períodos 2015-2018. En total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 43-2020 de fecha 23 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

FOD. 08. PROYECTO DE OBRAS “MEJORA DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN CALLES MAYOR, PONCE DE LEÓN, GRAN CAPITÁN, JUAN DÍAZ DE SOLÍS, PEDRERÍAS DE ÁVILA Y JUAN GRIJALBA -POZO ESTRECHO- CARTAGENA”

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.

- Acuerdo aprobado:

Dicho proyecto forma parte de la propuesta de HIDROGEA, que presenta por Registro General de fecha 24 de abril de 2020, sobre obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena, aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28/02/2019 y 24/04/2020, y que asciende a 5.176.277,18 € y 543.273,60 €, respectivamente.

La propuesta de obras a realizar que presenta Hidrogea fue aprobado con fecha 06/05/2020 en Comisión de seguimiento de Agua del contrato suscrito con la concesionaria, de conformidad con lo previsto en el art. 2º del Pliego de Condiciones Técnico-Económicas y el Reglamento de Régimen Interno de dicha comisión, con los votos favorables de los concejales: Ana Belén Castejón, David Martínez, Juan Pedro Torralba, María Irene Ruiz, Alejandra Gutierrez y Mercedes García; el voto favorable del grupo municipal Partido Popular y el grupo municipal Ciudadanos; se abstiene en la votación los grupos municipales Movimiento Ciudadano, VOX y UnidasPodemosIzquierdaUnidaVerdes Equo.

Se emite informe de supervisión del proyecto de fecha 21/07/2020, por el Jefe del área de Infraestructuras, Servicios y Litoral

AUTOR DEL PROYECTO

Dña. [REDACTED] *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)*

2. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Las redes de agua potable de las calles afectadas por este proyecto son conducciones secundarias de abastecimiento que están formadas prácticamente en su totalidad por tuberías de fibrocemento 80 y 100 mm. de diámetro, e incluso existen tramos de fibrocemento de 50 mm. de diámetro de escasa y totalmente insuficiente capacidad hidráulica. También existe algún tramo de polietileno de baja densidad en mal estado de conservación que muy probablemente pueda comenzar a dar problemas de averías ya que se encuentra próximo al final de su vida útil. Además, esa tubería forma un final de red en la Calle Juan Díaz de Solís que se pretende eliminar para dar cumplimiento al RD140/2003 en cuanto al mallado de redes que especifica en su artículo 12.

Por otra parte, los colectores de alcantarillado son todos ellos de hormigón en masa de 300 mm. de diámetro y tienen bastante antigüedad, presentándose en alguno de los tramos de las calles afectadas por el proyecto deficiencias en cuanto a su integridad estructural, y existiendo por lo tanto infiltraciones de agua al terreno que ocasionan a corto plazo hundimientos en las aceras y calzadas y minimizan la reutilización de las aguas una vez depuradas.

Además, el núcleo urbano de Pozo Estrecho dispone de un sistema de alcantarillado unitario formado por colectores de pequeño diámetro y escasa capacidad hidráulica formados además por tubos de materiales obsoletos como son los presentes en las redes de las calles afectadas por este proyecto. Esto supone que en los episodios de lluvia el sistema de alcantarillado es insuficiente y no es capaz de gestionar adecuadamente los caudales generados. Esta situación se agrava en las calles afectadas por el proyecto debido al escaso diámetro de los colectores existentes en las mismas. Es por ello que se considera necesario ampliar la capacidad hidráulica de las redes de alcantarillado de la zona la cual es totalmente insuficiente.

Por lo tanto, las infraestructuras existentes en las calles anteriormente mencionadas presentan deficiencias en cuanto a su estado de conservación y su capacidad hidráulica es escasa, siendo además de materiales obsoletos y en desuso, precisando por tanto su renovación.

3. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El ámbito de la obra incluye en su totalidad o parcialmente las calles siguientes de la localidad de Pozo Estrecho:

- Calle Mayor*
- Calle Ponce de León*
- Calle Gran Capitán*
- Calle Juan Díaz de Solís*
- Calle Pedrerías de Ávila*
- Calle Juan Grijalba*

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Aplicando los precios a las mediciones del Proyecto, se ha obtenido el Presupuesto de las obras.

<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>	<i>161.308,23 EUROS.</i>
<i>14% de gastos generales</i>	<i>22.583,15 EUROS.</i>
<i>6% Beneficio industrial</i>	<i>9.678,49 EUROS.</i>
<i>PRESP. BASE</i>	<i>193.569,87 EUROS.</i>
<i>21% IVA</i>	<i>40.649,67 EUROS.</i>
<i>PRESP. EJECUCIÓN POR CONTRATA</i>	<i>234.219,54 EUROS.</i>

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución de las obras incluidas en este proyecto, será de dos (2) MESES, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de la Obra.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a partir de la fecha de Recepción de las obras.

Se acuerda:

1. La aprobación del PROYECTO DE OBRAS "MEJORA DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN CALLES MAYOR, PONCE DE LEON, GRAN CAPITAN, JUAN DIAZ DE SOLIS, PEDRERIAS DE AVILA Y JUAN GRIJALBA -POZO ESTRECHO- CARTAGENA".
2. La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, a cargo de los superávits extraordinarios del servicio de agua períodos 2015-2018. En total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 41-2020 de fecha 23 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD. 09. CONCESIÓN DE UN BONO WIFI4EU A LA CIUDAD DE CARTAGENA Y A LA FIRMA DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Técnico de Archivos y Bibliotecas, [REDACTED].
- Acuerdo aprobado:

“En sus propios términos, “la Iniciativa WiFi4EU de la Comisión Europea trata de proporcionar conectividad Wi-Fi pública gratuita para redes de ciudadanos y visitantes, con un alcance de entre 6.000 y 8.000 comunidades de toda la Unión Europea en 2020. Se ha previsto para esta iniciativa una cantidad indicativa de 130 millones de euros, procedentes principalmente de Connecting Europe Facility. Está abierta a todos los organismos del sector público de todos los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Los ayuntamientos seleccionados obtienen un bono de 15.000 euros, que han de ser utilizados para instalar un hotspot Wi-Fi operativo en 18 meses, desde la consecución del bono.”

La ciudad de Cartagena ha sido beneficiada con uno de tales bonos en la cuarta y última convocatoria de la iniciativa, resultando necesaria ahora la firma del correspondiente convenio, que se adjunta, entre el Ayuntamiento y la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), convenio que responde a un modelo común, con la referencia específica INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/019258-003181.

Se trata de un paso ineludible para que se conceda el bono, que constituye un avance esencial en la provisión de servicio público gratuito de velocidad superior a la permitida convencionalmente por la Ley General de Telecomunicaciones, tanto a la población de Cartagena como a sus visitantes.

1.- Se proceda a la firma del Convenio INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/019258-003181 con la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, con el objeto de continuar el proceso de implantación de Wi-Fi público en el marco de la Iniciativa WiFi4EU.

2.- Se inscriba el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

VIGENCIA:

- 2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.
- 2.2 El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de subvención para finalizar la instalación WiFi en consonancia con el anexo I y presentar las declaraciones previstas en la letra b) de la cláusula 4.1. El plazo máximo no puede ampliarse, excepto en caso de «fuerza mayor» tal como se define en la cláusula II.14.1.

IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN:

El importe máximo de la subvención para la acción será de 15 000 euros y adoptará la forma de una contribución fija («el bono»).

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal CV11/2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo propuesto por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO

FOD.10.FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS PARA LA ADQUISICIÓN, CREACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por la Coordinadora de Turismo, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

La pandemia del COVID-19 ha causado una desaceleración económica con un impacto muy elevado en el sector turístico.

Con la firma de este convenio, se pretende reactivar dentro de ese sector turístico al subsector de alojamiento que en el caso de Cartagena tiene una capacidad alojativa de más de 13.500 plazas.

Para que esta colaboración sea lo más equitativa posible y se adapte a todo tipo de alojamientos, según su capacidad de ocupación y diferentes temporadas de funcionamiento, se transfiere al consorcio la consignación presupuestaria en su totalidad para que sea éste quien elabore los paquetes turísticos que incluyan visita cultural, actividad de ocio y restauración, más las pernoctaciones que adquiera, este consorcio, directamente a los alojamientos.

PRIMERA- Es objeto del presente convenio la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la adquisición de noches de hotel, realización y desarrollo de diferentes paquetes turísticos, así como las campañas de difusión, promoción turística y comercialización asociadas, dentro de la campaña de la ciudad “Cartagena: tendrás que elegir”, descrita en el Anexo I de este Convenio.

SEGUNDA- En virtud del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete a realizar una aportación económica única de 80.000 euros (ochenta mil euros), provenientes del fondo de contingencia a favor del CONSORCIO que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la adquisición de noches de hotel, realización y desarrollo de diferentes paquetes turísticos, así como las campañas de difusión, promoción turística y comercialización asociadas, dentro de la campaña de la ciudad “Cartagena: tendrás que elegir”, descrita en el Anexo I de este Convenio.

TERCERA- El Consorcio deberá justificar ante el Ayuntamiento el destino de los fondos recibidos con la periodicidad que se le requiera así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA- Son causas de extinción del presente convenio la realización de su finalidad, la resolución del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, el incumplimiento de los compromisos acordados y el mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

SEPTIMA- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de desarrollo de la campaña.

ANEXO I
BASES PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE PROMOCION TURISTICA

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las siguientes bases es regular diferentes campañas de promoción turística que sirvan de apoyo e impulso económico al sector turístico, a través de la adquisición de noches de hotel, realización y desarrollo de diferentes paquetes turísticos, así como las campañas de difusión, promoción turística y comercialización asociadas, dentro de la campaña de la ciudad "Cartagena: tendrás que elegir".

En este sentido, las diferentes campañas de promoción turística que se crean y se pongan en marcha consistirán en la elaboración de diferentes paquetes de ofertas que incluirán visitas culturales, gastronomía y/o actividades de ocio junto con estancias en alojamientos hoteleros y extrahoteleros, hasta un número máximo de de 1.000 estancias, que serán adquiridas por Cartagena Puerto de Culturas para la realización de los paquetes.

A los diferentes paquetes promocionales les acompañará una campaña de difusión, promoción turística y comercialización de los mismos, a través de Cartagena Puerto de Culturas.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Para la puesta en marcha de la campaña, se hace necesaria la adquisición desde Cartagena Puerto de Culturas de las noches de hotel mencionadas en el punto anterior.

Los beneficiarios directos de la campaña serán los establecimientos de alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros del término municipal de Cartagena, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.
- El establecimiento de alojamiento turístico deberá pertenecer al término municipal de Cartagena.
- La campaña se dirigirá a paquetes con alojamiento para 2 personas, sin desayuno.
- Los establecimientos aceptarán el precio por noche de hotel establecido para su adquisición por Cartagena Puerto de Culturas, según categoría:

- 5*: 120 euros/noche
- 4*: costa: 85 euros/noche – ciudad y apartamentos turísticos de 4 pax: 70 euros/noche
- 3*: costa: 60 euros/noche – ciudad, apartamentos turísticos de 2 pax y hostels: 50 euros/noche.
- Campings: Parcela 24 euros/noche – Bungalow 50 euros/noche
- Alojamiento rural: 70 euros/noche

TERCERA.- CRITERIOS

Los establecimientos de alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros del término municipal de Cartagena deberán presentar solicitud de adhesión a la campaña con su establecimiento alojativo, acompañado de la siguiente información:

- Datos relativos al establecimiento: inscripción en el Registro de Empresas y actividades turísticas de la Región de Murcia, categoría, fechas de apertura y cierre según temporada, servicios disponibles, número de habitaciones del establecimiento, enlace a web y/o imágenes del alojamiento y sus habitaciones.
- Aceptación de la duración hasta el 15/06/2021 para el canjeo y disfrute del paquete turístico por el cliente que lo adquiera, a través de la comercialización de los paquetes que realizará para ello Cartagena Puerto de Culturas.

- Declaración responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas para la prevención del Covid-19

Los establecimientos interesados en su adhesión, deberán presentar la información solicitada en éste punto en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su publicación en la página web de Cartagena Puerto de Culturas. En el caso de falta de documentación o error, se dará un plazo de subsanación de 1 día tras la comunicación de la deficiencia a subsanar.

Una vez finalizado el plazo de recepción de la documentación, y siguiendo los requisitos establecidos en la cláusula 2 de éste anexo, se constituirá la comisión de valoración, integrada por los representantes de la Mesa de Contratación de Cartagena Puerto de Culturas, quien llevará a cabo el reparto de las 1.000 noches entre los establecimientos interesados en la adhesión a la campaña. El reparto del número de noches por establecimiento se realizará en base a:

- Nº de solicitudes de adhesión recibidas
- Nº de habitaciones del establecimiento, en base a un coeficiente de reparto.

La adhesión supone la aceptación de las condiciones anteriormente descritas.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal CV 12/2020 de fecha 23 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo propuesto por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.11.SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS MAYORES.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:
....

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales, culturales y de mejora de infraestructuras para lograr el bienestar social de la población del municipio, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales a través de convenios con otras instituciones privadas, cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad como son las personas mayores.

TERCERO.- Los centros de Personas Mayores prestan atención socio cultural a los mayores de cada barrio o pedanía del municipio de Cartagena, con el objetivo de reducir situaciones de aislamiento y soledad. Promocionan actividades lúdicas y culturales en los diferentes centros de mayores y cuentan con servicios de estimulación a la memoria, manualidades, gerontogimnasia y todos aquellos que desarrollan una labor imprescindible en la lucha de la prevención social.

CUARTO.- Que dicho convenio irá destinado a obras de mejora de los Centros Sociales de Mayores y colaboración para la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) anuales.

QUINTO.- Que el periodo de tiempo que comprende las actuaciones del convenio será el ejercicio 2020.

....

SEPTIMO.- Que este Convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento

OCTAVO- En virtud de lo anteriormente expuesto, y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Bienestar Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el periodo comprendido ente el día 1 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre 2020, entre la Fundación Cajamurcia y el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para la mejora de los centros sociales y la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, o concejal/a en quien delegue para la suscripción del mismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal CV13/2020 de fecha 23 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos propuestos por la Concejala Delegada del Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.12.APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS “RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. SAN JUAN BOSCO DE LOS DOLORES, CARTAGENA.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

Dicho proyecto forma parte de la propuesta de HIDROGEA, que presenta por Registro General de fecha 24 de abril de 2020, sobre obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena, aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28/02/2019 y 24/04/2020, y que asciende a 5.176.277,18 € y 543.273,60 €, respectivamente.

La propuesta de obras a realizar que presenta Hidrogea fue aprobado con fecha 06/05/2020 en Comisión de seguimiento de Agua del contrato suscrito con la concesionaria, de conformidad con lo previsto en el art. 2º del Pliego de Condiciones Técnico-Económicas y el Reglamento de Régimen Interno de dicha comisión, con los votos favorables de los concejales: Ana Belén Castejón, David Martínez, Juan Pedro Torralba, María Irene Ruiz, Alejandra Gutierrez y Mercedes García; el voto favorable del grupo municipal Partido Popular y el grupo municipal Ciudadanos; se abstiene en la votación los grupos municipales Movimiento Ciudadano, VOX y UnidasPodemosIzquierdaUnidaVerdes Equo.

Se emite informe de supervisión del proyecto de fecha 21/07/2020, por el Jefe del área de Infraestructuras, Servicios y Litoral

AUTOR DEL PROYECTO

Dña. [REDACTED] (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

2. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

En la zona objeto de actuación no existen redes de pluviales separativas que encaucen las aguas de escorrentía. Por ello, todos los imbornales existentes están conectados directamente a la red de aguas residuales. Además, como ya se ha mencionado anteriormente, dichas redes de saneamiento presentan un diámetro muy limitado de aproximadamente 300 mm. Dichas circunstancias, provocan que la red existente durante episodios de lluvia funcione por encima de su capacidad máxima.

Por otro lado, dichas carencias se ponen de manifiesto con los frecuentes problemas de obturación que provocan que periódicamente las brigadas de limpieza tengan que actuar en la zona. Además, existe una evidente falta de conectividad entre las mismas a lo largo de la Avda. San Juan Bosco. Dicha falta de infraestructuras, es evidente sobre todo en el tramo comprendido entre las calles Subida al Plan y Suspiro.

Aparte de lo anterior, también se ha observado la necesidad de actuar sobre la red de agua potable existente en la zona. En la actualidad, dicha red está formada por una serie de conducciones de fibrocemento cuyo diámetro oscila entre los 50 y los 200 mm. Las mismas, como ya se ha comentado, están formadas por tuberías de fibrocemento y presentan una elevada antigüedad y problemas de roturas, por lo que es recomendable su renovación.

En estas calles las infraestructuras existentes en cuanto al abastecimiento, saneamiento, y pavimentaciones asociadas, presentan importantes deficiencias por su deterioro y falta de capacidad, precisando así su rehabilitación. Las aceras tienen un paso actual inferior al permitido por la Ley de accesibilidad. Dichas calles se encuentran en un área clasificada en el Plan General como suelo urbano.

3. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El ámbito de actuación del presente proyecto está compuesto por la C/ Subida al Plan, la Avda. San Juan Bosco, la C/ Suspiro, la C/Montagut y una serie de calles adyacentes entre las que destacan la C/Ecuador, Paraguay, Río Júcar, Río Guadiana, Marqués Fuente Sol, Montseny, Suspiro, Mont Blanc y Castillo del Buen Amor.

En la C/Subida el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre la C/ Ebro y la C/ Río Júcar. En la Avda San Juan Bosco el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre la C/ Chile y la C/ Montblanc.

En la C/Suspiro el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre la C/ Conesa Calderón y la C/ Montblanc.

En la C/Montagut el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre la C/ Paraguay y la C/ Montseny.

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS. (200.841,25 €).

El Presupuesto de Ejecución por Contrata de la obra asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS. (291.621,51 €).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución de las obras incluidas en este proyecto, será de TRES (3) MESES, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de la Obra.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a partir de la fecha de Recepción de las obras.

Se acuerda:

1. La aprobación del PROYECTO DE OBRAS "RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. SAN JUAN BOSCO DE LOS DOLORES, CARTAGENA".
2. La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, a cargo de los superávits extraordinarios del servicio de agua períodos 2015-2018. En total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de julio de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 45-2020; ambos incorporados en su expediente.

FOD.13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS “AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LOS URRUTIAS Y PERLA DE LEVANTE, CARTAGENA”.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2020.
- Acuerdo aprobado:

Dicho proyecto forma parte de la propuesta de HIDROGEA, que presenta por Registro General de fecha 24 de abril de 2020, sobre obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena, aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28/02/2019 y 24/04/2020, y que asciende a 5.176.277,18 € y 543.273,60 €, respectivamente.

La propuesta de obras a realizar que presenta Hidrogea fue aprobado con fecha 06/05/2020 en Comisión de seguimiento de Agua del contrato suscrito con la concesionaria, de conformidad con lo previsto en el art. 2º del Pliego de Condiciones Técnico-Económicas y el Reglamento de Régimen Interno de dicha comisión, con los votos favorables de los concejales: Ana Belén Castejón, David Martínez, Juan Pedro Torralba, María Irene Ruiz, Alejandra Gutierrez y Mercedes García; el voto favorable del grupo municipal Partido Popular y el grupo municipal Ciudadanos; se abstiene en la votación los grupos municipales Movimiento Ciudadano, VOX y UnidasPodemosIzquierdaUnidaVerdes Equo.

Se emite informe de supervisión del proyecto de fecha 21/07/2020, por el Jefe del área de Infraestructuras, Servicios y Litoral

AUTOR DEL PROYECTO

Dña. [REDACTED] (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

2. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Actualmente, las poblaciones de Los Urrutias y Perla de Levante se abastecen desde los depósitos de MCT El Algar y MCT Mar Menor Sur, respectivamente. Al no existir una conexión principal entre estas dos poblaciones, cuando se produce una rotura en cualquiera de las redes de distribución, toda la población de estos núcleos urbanos se queda sin suministro de agua hasta que la avería es reparada. Estas averías toman especial relevancia si se producen durante el periodo estival, cuando la población estacional aumenta notablemente, y los cortes de suministro afectan a un mayor número de habitantes, ascendiendo desde los 8.002 residentes habituales durante el año hasta casi 16.000 habitantes en verano (Fuente: Ayto. Cartagena, 2019).

Desde finales del año 2015, se han registrado un total de 307 averías en la red, de las cuales 7 se debieron a roturas en conducciones principales ocasionando cortes en el suministro.

Por otro lado, actualmente existe una conducción de fibrocemento de 175 mm que discurre por la Carretera El Algar, paralela a la arteria principal de abastecimiento FC300 que suministra a la población de Los Urrutias. Parte del trazado de esta conducción, atraviesa por el interior de fincas particulares y parcelas de cultivo valladas, complicando el acceso tanto para la reparación como para el mantenimiento.

Esta conducción, abastece a dichas parcelas en sentido inverso a la de la tubería principal de entrada en Los Urrutias.

Además de lo anterior, en la red de distribución que sale del depósito MCT El Algar hacia la población de Los Urrutias, hay una arqueta de rotura cuya finalidad es reducir la elevada presión que llevaría la tubería en caso de suministrar directamente debido a

la diferencia de cotas entre el depósito, situado la cota +70m, y las poblaciones, situadas en la línea A1 no existir toma alternativa, el mantenimiento y limpieza de la arqueta solamente se puede realizar interrumpiendo el suministro de agua a los sectores abastecidos, por lo que resulta complicado realizar estas labores de mantenimiento y limpieza, con el riesgo sanitario que esto conlleva. Además, con las arquetas de rotura no es posible realizar variaciones en la regulación de presión para ir adaptándolas a las necesidades reales.

Por último, en la zona Sur de El Carmolí por estar situada a una cota de mayor elevación en el terreno actualmente existe cierto déficit de presión en la red que limita las condiciones de suministro sobre todo durante periodos de consumos elevados en la red de suministro. de costa.

3. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El ámbito de actuación del presente proyecto está compuesto por diversas áreas diferenciadas a lo largo de la zona Este del término municipal de Cartagena. Dentro de dicho ámbito, cabe destacar las siguientes zonas de actuación:

• Límite Oeste del casco urbano de la Pedanía Perla del Levante, camino secundario entre las pedanías de Perla de Levante y Los Urrutias y límite Oeste del casco urbano de la pedanía de Los Urrutias, por donde transcurre la nueva toma alternativa prevista entre Los Urrutias y Perla de Levante (Actuación 1).

• Cruce de la Avda Unificación con la Calle Cienfuegos de Los Urrutias, donde se prevé anular la conducción que transcurre por el interior de parcelas privadas (Zona Este de la Actuación 2).

• Cruce de la carretera de El Algar-Los Urrutias con un camino, donde se prevé ejecutar una nueva conducción de Fundición dúctil de 80mm que permita anular la conducción que transcurre por el interior de parcelas privadas (Zona Centro de la Actuación 2).

• Cruce de la carretera de El Algar-Los Urrutias con una carretera secundaria donde se prevé ejecutar una nueva conducción de Fundición dúctil de 150mm que permita anular la conducción que transcurre por el interior de parcelas privadas (Zona Oeste de la Actuación 2).

• Arqueta de rotura ubicada al Sur de la pedanía de El Algar, donde se prevé eliminar la misma y ejecutar un bypass (Actuación 3).

• Zona cercana a un antiguo depósito ubicado al Norte de El Algar, donde se prevé ejecutar un sistema de regulación de presiones (Actuación 4).

• Cruces de la C/Subida al Monte con la C/ Pantano de Talave y de la C/Montes de León con la C/Montes Pirineos en El Carmolí, donde se prevé cambio el estado de las dos válvulas existentes y añadir una nueva válvula respectivamente (Actuación 5).

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS. (286.599,83 €).

El Presupuesto de Ejecución por Contrata de la obra asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (416.142,96 €).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución de las obras incluidas en este proyecto, será de tres (3) MESES, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de la Obra.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a partir de la fecha de Recepción de las obras.

Se acuerda:

1. La aprobación del PROYECTO DE OBRAS "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LOS URRUTIAS Y PERLA DE LEVANTE, CARTAGENA".
2. La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, a cargo de los superávits extraordinarios del servicio de agua períodos 2015-2018. En total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Durante la deliberación de esta propuesta, se advierte de que el proyecto objeto de aprobación está escaneado y no ha podido ser debidamente digitalizado para su incorporación al expediente electrónico al haberse producido un error en la firma electrónica del Jefe del Área de Infraestructuras. Entendiendo que dicho error es meramente mecánico y subsanable, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2020 y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 42-2020 de fecha 23 de julio de 2020; ambos incorporados en su expediente.

Este acuerdo producirá efectos una vez que el Proyecto objeto de aprobación se incorpore al expediente con firma electrónica válida.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa se levanta la sesión a la hora indicada.

* * * * *

Así resulta del Acta de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local número 21.20, celebrada el 23 de julio de 2020, que fue aprobada en la sesión del día 7 de agosto de 2020.